

OF. ORD. N° 48.= /

ANT. Ord N° 4580 de 06.12.2018

MAT. Da respuesta a solicitud.

SANTIAGO, - 9 ENE. 2019

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A : SR. FELIPE SALABERRY SOTO

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Se ha recibido en esta Dirección oficio del antecedente, el cual solicita información disponible en los formularios F22 y F29; un identificador de la empresa que sea consistente a través del tiempo, un identificador de la actividad económica y un identificador de la localidad geográfica a nivel de empresas, con el propósito de estimar el nivel de productividad de las empresas.

Al respecto, cabe señalar que la información solicitada está protegida por la reserva tributaria consagrada en el Artículo 35° del Código Tributario. Por lo anterior, no es posible entregar dicha información de la manera solicitada. Sin embargo, tal como el equipo de profesionales de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios le informó en la reunión del día 19/11/2018 al representante de Subdere, Sr. Rodrigo Candia, se sugiere la utilización de los equipos computacionales disponibles en nuestras instalaciones, y que están configurados para resguardar los datos bajo secreto tributario.

Se adjunta documento de protocolo de uso de dichos equipos. Agradecemos designar a un funcionario que tome contacto con la Sra. Susana Bahamonde, funcionaria de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios de este Servicio, al correo electrónico susana.bahamonde@sii.cl, para coordinar los detalles de este protocolo y del uso de los equipos.

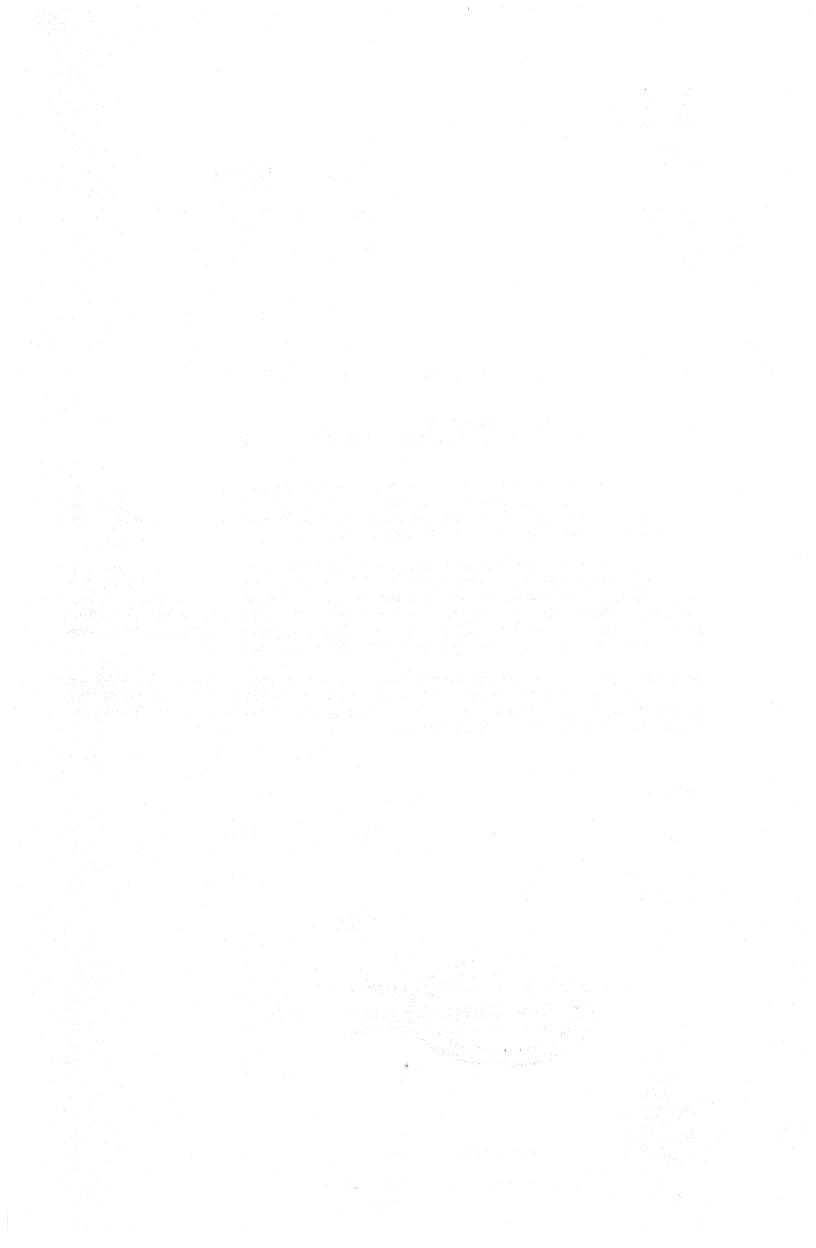
Saluda a Ud.,

DIRECTERNANDO BARRAZA LUENGO DIRECTOR

Distribución:

Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

- Secretaría Director
- Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios
- Oficina de Partes



PROTOCOLO DE TRABAJO

Folio N°

Servicio de Impuestos Internos - [INSTITUCION USUARIA]

Servicio de Impuestos Internos, en Oficio Ord. N° XXXX destablece las reglas y requisitos en virtud de los cuale denominado también Servicio o SII, facilitará un comp [INSTITUCION USUARIA], en adelante denominada Instit este documento; la que deberá cumplir con todos los ratratamiento de los datos sujeto a las condiciones establec	le fecha XXX, se acuerda el siguiente protocolo que es el Servicio de Impuestos Internos, en adelante putador con información tributaria innominada a ución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en equerimientos establecidos y sólo podrá efectuar
I. Marco Normativo.	
Para la correcta implementación de este protocolo, se de N° 18.575; bases generales de la Administración del Est Constitución Política de la República de Chile; sobre los de el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en carácter personal.	cado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la erechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en e la información declarada por los contribuyentos
El uso de la información y las instalaciones del Servicio de necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributa así como la protección de los datos personales que exige e	ria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario.
II. Antecedentes del estudio a realizar.	
El SII, a través del Departamento de Estudios Económi Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá o la Institución Usuaria, para la realizació	de información tributaria innominada solicitada por
III. Objetivo y Descripción del Proyecto.	
El estudio específico a realizar es:	
Evaluación del	

IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso que el DV fuese la letra "K", esta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; además de las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v10.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs)
- Poseer extensión CSV o TXT.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio, se realizará usando como llave las variables RUT y DV. La información tributaria a incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

VI. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

La extracción de los datos será realizada por un funcionario del Servicio, a través de un disco extraíble (pendrive), el cual debe ser previamente revisado y aprobado por el responsable del Servicio señalado en este protocolo, u otra persona designada por él, antes de efectuar el retiro físico de los datos solicitados por la IU.

Los datos a extraer, deberán corresponder a resultados estadísticos que no permitan la identificación implícita o explícita de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respecto de cada archivo a extraer.
- El formato de los archivos deberá corresponder a alguno de los siguientes: xlsx, pdf, docx, csv, txt o formato de imagen.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

El tiempo mínimo que se considerará para la entrega de archivos validados por parte del SII, será de 3 días hábiles, lo que dependerá de la cantidad de archivos solicitados y la carga de trabajo de los funcionarios.

VII. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

Cualquier modificación respecto de la identidad de los investigadores deberá ser notificada por escrito al SII con un mínimo de 5 días hábiles, para que quede autorizado.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados con una antelación de, al menos 3 días, por escrito al SII, en la forma en que se acuerde.

Los investigadores de la Institución Usuaria, podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el _______ hasta el ______, específicamente, se podrá hacer uso del computador los [DIAS Y HORARIO – DEFINIDO POR SII]

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual se puede incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo al referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

VIII. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

La información utilizada y los resultados obtenidos, quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

IX. Publicación de Resultados

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de los contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."

X. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos.

El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste, será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

XI. Condiciones de Término de vigencia del Protocolo

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tablets, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas.

XII. Coordinación

El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a XXXXX (XXX@XXXX.gob.cl) como contraparte del Servicio y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo.

XXXXXXXXX (CONTRAPARTE) Asesor Institución Usuaria Institución Usuaria

(LISTA DE INVESTIGADORES/ASESORES)

XXXX (INVESTIGADOR 1) Analista Institución Usuaria Institución Usuaria

PROTOCOLO DE TRABAJO (XX de XXX del 2018)

ANEXO I

Identificación de la Institución Usuaria y s	sus responsables operativo	l\$
Institución Usuaria		
Responsable (nombre y apellido)		
RUT Responsable		
Correo electrónico		
Teléfono de contacto		
Investigador 1 (nombre y apellido)		
RUT Investigador		
Correo electrónico		
Teléfono de contacto		
50 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -		
Investigador 2 (nombre y apellido)		
RUT Investigador		
Correo electrónico		
Teléfono de contacto		

ANEXO II – DETALLE SOLICITUD DE DATOS [EJEMPLO] CRUCE DE DATOS XXXXX– SII

Archivo: Multiprod2_Info_Anual.csv	
N° de Registros:	
САМРО	DESCRIPCION
AC	Año comercial
Empresa	ID ficticio de la empresa
F29_Costos_Intermedios	Cálculo definido por el Ministerio de Economía, corresponde a
	F29_C_514 + F29_C_521 + F29_C_560 + F29_C_562 + (F29_C_52)
	+ F29_762 - F29_C_528 + F29_C_532 + F29_C_535)/0.19
F29_Inversion	Cálculo definido por el Ministerio de Economía, corresponde a
	(F29_C_525 + F29_C_553)/0.19
DJ1879_Trabajadores	Número de trabajadores a honorarios informados en la declaración
	jurada 1879
DJ1879_Retencion_Honorarios	Monto retenido (10%) a los trabajadores a honorarios
DJ1879_Directores	Número de directores informados en la declaración jurada 1879
DJ1879_Retencion_Directores_10p	Monto retenido (10%) a los directores
DJ1879_Retencion_Directores_20o30p	Monto retenido (20 o 35%) a los directores / 35% a partir de la
	Operación Renta 2014, que corresponde a datos del año comercia
DJ 1887_Trabajadores	2013
DJ1087_Trubujuu0res	Número de trabajadores a honorarios informados en la declaración
DJ1887_Renta Neta	jurada 1887
======================================	Rentas mensuales, descontadas las cotizaciones previsionales y de
	salud de carácter obligatorio y/o voluntario, pagadas a cada
DJ1887_Renta_Exenta	trabajador durante el año calendario respectivo
	Suma de las cantidades que durante el año hayan sido pagadas a trabajador y que, en virtud de la Ley sobre Impuesto a la Renta
	leyes especiales, o convenios internacionales, se encuentrer
	exentas del Impuesto Único de Segunda Categoría
DJ1887_Renta_no_Gravada	Suma de las cantidades que durante el año hayan sido pagadas al
	trabajador y que, de acuerdo con la Ley sobre impuesto a la Renta
:	o leyes especiales, correspondan a ingresos no renta, no gravadas
	con el Impuesto Unico de Segunda Categoría, exceptuando las
	colizaciones previsionales y de salud de carácter obligatorio y/c
	voluntario, así como las rentas acogidas al D.L. Nº 889. Las partidas
	que se pueden citar, a modo de ejemplo, son: La asignación familiar
	(aun cuando no sea de cargo del empleador), beneficios
	previsionales, asignaciones de zona acogidas al D.L.249 de 1974
	cantidades percibidas con motivo de indemnizaciones por años de
	servicios, becas de estudios, alimentación, movilización o alojamiento proporcionado al trabajador.
Código_ACTECO	Código de actividad económica SII
	Ventas anuales en UF al 31 de diciembre del año respectivo,
-	calculadas por el SII en base a la información tributaria declarada
	por los contribuyentes

Archivo: DIM_UF.xlsx	
N° de Registros:	
CAMPO	DESCRIPCION
AC	Código de subtipo de contribuyente
UF	Valor de la UF al 31 de diciembre del año correspondiente

ANEXO III – DETALLE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA DATOS enviados desde la Institución Usuaria al SII

La información requerida corresponde a los Años Comerciales 2005 al 2016.

Archivo: data_RCU_ok.csv	
Número de registros: 1.089.150	
Campo	Descripción
RUT	Rut individuo
DV	Dígito verificador
fam_id	Número identificador de núcleo familiar
individual	Indica si individuo es el padre ("father"), madre ("mother"), o estudiante ("student")

ANEXO IV - FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS [EJEMPLO]

Instrucciones: Se debe entregar una breve descripción con las características del archivo a extraer. Además, si éste corresponde a una base de datos agregados, se debe entregar el detalle y descripción de cada uno de los campos. **Esta ficha se debe entregar para cada uno de los archivos a extraer.**

Archivo: Multiprod2_Info	_Anual.csv
Descripción del archivo:li	nformación relativa a
Fecha requerimiento: xx,	/xx/xx
САМРО	DESCRIPCION DEL CAMPO
AC	Año comercial
Empresa	ID ficticio de la empresa
F29_Costos_Intermedios	Cálculo definido por el Ministerio de Economía, corresponde a: F29_C_514 + F29_C_521 + F29_C_560 + F29_C_562 + (F29_C_520 + F29_762 - F29_C_528 + F29_C_532 + F29_C_535)/0.19
F29_Inversion	Cálculo definido por el Ministerio de Economía, corresponde a: (F29_C_525 + F29_C_553)/0.19

ANEXO V – FICHA DE RESULTADOS [EJEMPLO]

Instrucciones: Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.

Fecha: xx/xx/xx	
Resultados del Estud	lio:
Efectos tributarios d	el Estudio: